

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AGROTIENDAS

Fecha de publicación: 24 de febrero de 2011

Fecha límite presentación solicitudes: 30 de abril de 2011

INTRODUCCIÓN

La Mancomunidad de la Taula del Sénia está formada por 26 municipios (14 valencianos, 9 catalanes y 3 aragoneses) situados a ambos lados del río Sénia y alrededor del Tossal del Rey, en el punto de encuentro de las 3 Comunidades autónomas, que juntos llegan a los 116.000 habitantes en un territorio de 2.033 km².

Además de su positiva colaboración con las Diputaciones y las Comunidades autónomas, al ser supraregional ha llegado a acuerdos con la Administración del Estado en materia de infraestructuras rurales, reindustrialización y empleo, con resultados excelentes.

Fruto de todo ello y a partir de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural se firmó el 23/04/2010 un Convenio entre el Ministerio MARM y la Mancomunidad TdS (CDR MARM – M.TdS 2011-2015) para la aplicación de un Programa de Actuaciones en su territorio, que fue aprobado finalmente por la Comisión de Seguimiento el 20/12/2010.

Así pues, en aplicación de dicho Programa de Actuaciones, para el año 2011 se establece la siguiente línea de ayudas para la creación o ampliación de agrotiendas

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la diversificación económica, potenciar la comercialización de los productos de la zona y poner al alcance de la población local y visitantes los productos tradicionales originarios y elaborados en los diferentes municipios del Territorio del Sénia.

Ámbito: municipios integrantes de la Mancomunidad Taula del Sénia (Alcanar, Benicarló, Beceite, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Cervera del Maestre, Freginals, la Galera, Godall, Herbés, la Jana, Mas de Barberans, Morella, Peñarroya de Tastavins, la Pobla de Benifassà, Rossell, San Rafael del Río, Sant Carles de la Ràpita, Santa Bàrbara, la Sénia, Traiguera, Ulldecona, Valderrobres, Vallibona, Vinaròs).

2. Acciones subvencionables y ayudas

A los efectos de estas Bases se entiende como Agrotienda el establecimiento de venta al público que cumpla alguno de estos requisitos (priorizando los que tengan más):

- ofrece productos agroalimentarios y artesanales del Territorio del Sénia.
- ofrece productos de Cooperativas o SAT del mismo Territorio.
- ofrece insumos para la agricultura: simientes, piensos, útiles, herramientas, etc.
- sirve como centro de interpretación de algún proceso de elaboración de productos y realiza tareas de promoción del Territorio del Sénia.

Además de las anteriores, otras prioridades para obtener estas ayudas son, el ser:

- una Cooperativa o SAT del Territorio del Sénia.
- un Molino que produzca aceite de olivos milenarios del Territorio del Sénia.

Son subvencionables tanto la creación como la ampliación de agrotiendas. Y por ello lo son: los gastos de tramitación de la actividad y las inversiones necesarias para su puesta en marcha, bien sean de construcción, ampliación o adecuación de instalaciones, o de maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas, pero siempre que en total superen los 15.000 € (IVA no incluido) y que además se realicen desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que, como máximo, será del 50% del gasto total subvencionable justificado y que en ningún caso superará los 40.000 €. EL IVA no es subvencionable.

Aunque son compatibles con otras ayudas, la suma de todas nunca podrá superar el 100% de la inversión.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de estas Bases.

3. Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades económicas que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan estos requisitos:

a) Que, tanto el domicilio fiscal de la entidad como el local donde se desarrolle la actividad de agrotienda esté situado en el término municipal de alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad Taula del Sénia.

b) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse un representante apoderado, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

2. No serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en estas Bases y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones ante la Mancomunidad Taula del Sénia:

a) Poner en marcha y mantener la actividad económica durante un año, como mínimo, debiendo justificar su realización así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la misma.

b) Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos en cuestiones relacionadas con la ayuda concedida y comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan dar lugar a su modificación.

c) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa.

d) La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista, que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará la relación de los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.

e) Los beneficiarios vendrán obligados a cumplir las obligaciones que con carácter general señala el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes deberán dirigirse a la Mancomunidad Taula del Sénia, rellenando el impreso normalizado que se encuentra en la página web www.tauladelsenia.org, y se presentarán junto con la documentación requerida solo a través del correo electrónico info@tauladelsenia.org.

La fecha límite de presentación es el 30 de abril del 2011 a las 24h.

6. Documentación

Con carácter general se aportará la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado (AA-01).

b) Memoria sucinta del proyecto.

c) NIF de la entidad solicitante y acreditación válida del poder del firmante.

- d) Escritura o estatutos de constitución.
- e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo normalizado (AA-02).
- f) En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra subvención o ayuda para este proyecto, adjuntar una copia de la misma, según modelo normalizado (AA-03).
- g) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

7. Procedimiento de concesión

La Mancomunidad de la Taula del Sénia podrá recabar de los peticionarios la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Tras la evaluación de las solicitudes, los miembros de la Comisión de Seguimiento del CDR MARM – M.TdS 2011-2015 en representación de la Mancomunidad elaborarán una propuesta de ayudas, que remitirán a todos los miembros de la Mancomunidad y al Ministerio. Realizadas las actuaciones pertinentes, se aprobarán las ayudas por la Mancomunidad de la Taula del Sénia y se notificarán de inmediato a los beneficiarios.

A medida que se vayan presentando las solicitudes y cuando esté todo completo y verificado podrán resolverse sin esperar a que finalice el plazo de presentación. Por lo tanto, una vez agotada la previsión presupuestaria, ya no se concederán más ayudas.

8.- Justificación de la realización de las obras o servicios.

Las inversiones y gastos, o compromisos de gastos previstos, deben realizarse desde el día 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, previa petición y autorización, los pagos podrán efectuarse hasta el 31 de marzo de 2012.

La documentación justificativa de la realización de las obras o adquisiciones para las que se ha solicitado y obtenido la ayuda se enviará, como límite máximo hasta el 31 de marzo de 2012, sólo a través de correo electrónico a info@tauladelsenia.org

Documentación justificativa a presentar:

- a) Memoria Justificativa (modelo normalizado)
- b) Documentos justificativos de gasto (facturas) y pago (transferencia bancaria).
- c) Cualquier otra documentación que le sea requerida.

9. Pago y liquidación de las ayudas.

Una vez recibidos todos los documentos descritos en el punto 8 se comprobará su efectiva realización y, en el caso de estar todo correcto, en el plazo máximo de 1 mes se transferirá al beneficiario el 100% de la subvención concedida.

10.- Seguimiento y control de las ayudas.

La Mancomunidad Taula del Sénia realizará el control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

A efectos de su difusión pública, las actividades que se realicen por el beneficiario deberán identificarse convenientemente, de forma que conste de forma visible y de manera expresa la colaboración del MARM y la MTdS.

11. Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas.

Territorio de la Mancomunidad Taula del Sénia, 24 de febrero de 2011.